



ORDEN de 16 de septiembre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se adjudican ayudas a los centros docentes concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Programa de Promoción Educativa y Protección Social, incluido en el Plan impulso 2013 para el crecimiento económico y la protección social

Las Cortes de Aragón han aprobado la Ley 6/2013, de 12 de agosto, por la que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos y por la que se autoriza la realización de operaciones de endeudamiento por un importe de 190.000.000 de euros. Con los créditos que se habilitaron en la citada ley, el Gobierno de Aragón va a financiar las actuaciones previstas en el Plan Impulso 2013 para el crecimiento económico y la protección social.

Una de las actuaciones incluidas en el Plan Impulso 2013 es el Programa de Promoción Educativa y Protección Social. La finalidad de este programa es reforzar el servicio público educativo durante el curso escolar 2013/2014, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades para el alumnado, con independencia de las condiciones socioeconómicas de su contexto familiar.

La asignación de la dotación para cada centro se ha distribuido de acuerdo con una fórmula ponderativa a partir de tres factores:

- a) Los datos de renta de las familias con alumnado escolarizado en el centro, obtenidos en las convocatorias de becas,
- b) El índice corrector socioeconómico de la evaluación de diagnóstico, y
- c) Un índice de ruralidad.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, recoge en su artículo 73 que corresponde a nuestra Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por Decreto 178/2012, de 17 de julio, atribuye a este Departamento competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón mediante el diseño de planes, programas y proyectos para lograr la igualdad de oportunidades en educación, y para fomentar la atención a la individualidad de los alumnos.

Esta orden tiene por objeto asignar ayudas a centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Programa de Promoción Educativa y Protección Social, incluido en el Plan impulso 2013.

Según el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, excepcionalmente, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El artículo 2 del Decreto-Ley 2/2013, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la ejecución del Plan Impulso 2013 para el crecimiento económico y la protección social, declara de interés público, a los efectos previstos en la legislación sectorial correspondiente, todas las actuaciones incluidas en el Plan Impulso 2013.

El artículo 4.2 del citado Decreto-Ley permite conceder anticipos del 100% de la cuantía de las subvenciones concedidas en ejecución de las actuaciones del Plan Impulso 2013. Asimismo, faculta al Gobierno de Aragón para financiar el 100% de las actividades que realicen los beneficiarios en el marco del Plan Impulso 2013.

En consecuencia, a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Asignar ayudas a los centros docentes concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón relacionados en el anexo I para la ejecución del Programa de Promoción Educativa y Protección Social, incluido en el Plan impulso 2013 para el crecimiento económico y la protección social.

Artículo 2. Descripción del programa.

1. La finalidad de este programa es reforzar el servicio público educativo durante el curso escolar 2013/2014, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades para el alumnado, con independencia de las condiciones socioeconómicas de su contexto familiar.



2. Cada centro educativo, en el marco de su autonomía de gestión y de acuerdo con las necesidades de su alumnado y su contexto socioeconómico, determinará las actuaciones que se realizarán en ejecución del Programa.

3. Las actuaciones que se realicen en ejecución del programa podrán ser de promoción educativa o de protección social.

4. El alumnado que alcance los niveles de absentismo establecidos desde la Administración educativa sólo podrá beneficiarse de las actuaciones o medidas que se ejecuten dentro del horario lectivo.

Artículo 3. Medidas de promoción educativa.

1. Las medidas de promoción educativa deben perseguir potenciar la equidad y la excelencia en el sistema educativo, permitiendo beneficiarse del programa todo tipo de alumnado, independientemente de su rendimiento escolar.

2. Son medidas de promoción educativa aquellas actividades complementarias (dentro de horario lectivo) o extraescolares (fuera de horario lectivo) que desarrollen los centros cuyo objetivo sea el refuerzo y acompañamiento escolar, el enriquecimiento y la profundización curricular o la promoción de la asistencia al centro docente.

3. Las actuaciones de refuerzo y acompañamiento escolar irán dirigidas fundamentalmente al alumnado con dificultades y problemas de aprendizaje o al alumnado en desventaja educativa asociada a su entorno sociocultural (pertenencia a familias de bajo nivel cultural o económicamente desfavorecidas, minorías étnicas, inmigrantes de lengua materna igual o distinta a la del centro, etc.).

El objetivo de estas medidas es contribuir a debilitar los factores generadores de la desigualdad y garantizar la atención a los colectivos más vulnerables para mejorar su formación y prevenir los riesgos de exclusión social.

4. Las actividades de enriquecimiento y la profundización curricular deberán dirigirse, en principio, al alumnado con mayor capacidad o con mayor rendimiento. No obstante, estas actividades pueden volcarse y repercutir en la totalidad y favorecer la introducción en el centro de nuevas formas de trabajo, la motivación del alumnado por aprender y el interés de las familias por participar.

El objetivo de estas medidas es que el alumnado alcance el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades intelectuales y emocionales. Asimismo, se persigue aumentar el porcentaje de alumnado con mayor rendimiento.

5. Las actuaciones para la promoción de la asistencia al centro docente irán dirigidas al alumnado absentista o en riesgo de serlo así como a su entorno social y familiar, con el objetivo de crear redes de apoyo que favorezcan la presencia y participación de este alumnado.

Artículo 4. Medidas de protección social.

1. Las medidas de protección social deben perseguir garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado del centro en la participación en las actividades y servicios educativos, con independencia de las condiciones socioeconómicas de su contexto familiar.

2. Como medida de protección social, los centros podrán asumir el coste de servicios o actividades educativas del alumnado que carezca de suficientes medios económicos. Estas actividades podrán ser de diferentes tipos:

a) Servicios complementarios, tales como el comedor escolar, la "guardería-ludoteca" antes del inicio de las clases, entre otros.

b) Actividades complementarias, como excursiones o visitas a museos.

c) Actividades extraescolares organizadas en el centro.

3. Asimismo, los centros podrán adquirir material escolar o curricular para facilitarlo al alumnado que no pueda asumir su pago.

Artículo 5. Financiación.

1. Los centros relacionados en el anexo I recibirán una ayuda única por el importe indicado en el citado anexo. Al menos, el 50% de la ayuda recibida deberá destinarse a financiar medidas de protección social.

2. Las ayudas se financiarán con cargo al crédito disponible en la partida 18050/G/4231/480093/91102, por un importe máximo de 605.114,56 euros, del presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del ejercicio 2013, proveniente del Plan Impulso 2013.

3. Se podrá financiar el 100% del coste de las actividades que realicen los beneficiarios en el marco del Programa.



4. Son gastos subvencionables aquellos que se realicen en ejecución de las medidas de promoción educativa y de protección social previstas en esta orden, desde el 1 de septiembre de 2013 hasta el 30 de diciembre de 2013.

En ningún caso se podrá financiar con cargo a este programa las obras y mejoras de infraestructuras o la adquisición y mejora de mobiliario.

Artículo 6. Aceptación de las ayudas.

1. Los centros beneficiarios deberán aceptar expresamente la ayuda, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, según el modelo previsto en el anexo II.

2. El plazo para formalizar la aceptación de la ayuda es de 10 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 7. Plazo y forma de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará después de que los centros acepten la ayuda.

2. Los centros beneficiarios recibirán el anticipo del 100% de la cuantía de la subvención concedida.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto-Ley 2/2013, de 5 de septiembre, los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente antes del 1 de marzo de 2014, las facturas y documentos acreditativos originales acreditativos del gasto efectuado, a nombre de la entidad, y justificantes de pago, así como la relación de justificantes del gasto asociados a cada actuación, desglosados por conceptos, de acuerdo con el modelo previsto en el anexo III.

4. Los centros beneficiarios deberán incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar el programa la indicación "Actividad realizada en ejecución del Plan Impulso 2013 del Gobierno de Aragón".

5. La justificación de los gastos se ajustará a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Corresponde al Director General de Política Educativa y Educación Permanente expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, a efectos de su pago.

Artículo 8. Seguimiento del programa.

1. Los centros beneficiarios deberá remitir a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, antes del 1 de marzo de 2014, una memoria con el siguiente contenido:

- Método de identificación de las necesidades del alumnado.
- Descripción de las actuaciones realizadas, ordenadas según los tipos de medidas.
- Resumen de los gastos asociados a cada actuación, desglosados por conceptos.
- Número de alumnado participante en cada actuación.
- Grado de implicación y satisfacción del alumnado.
- Grado de implicación y satisfacción del profesorado.
- Grado de implicación y satisfacción de las familias.
- Valoración del efecto de las medidas.
- Observaciones.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de esta orden.

A tal efecto, el beneficiario deberá certificar, conforme al modelo previsto en el anexo IV, que las actuaciones realizadas en el centro en ejecución del Programa han cumplido la finalidad de la ayuda y que el importe de la misma se ha destinado íntegramente al mismo. Asimismo, deberá certificar si se han obtenido otras ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad. Este certificado deberá remitirse a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente antes del 1 de marzo de 2014.

Artículo 9. Control de las ayudas.

1. El incumplimiento de las condiciones previstas en esta orden y en la legislación reguladora de las subvenciones públicas producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, y el beneficiario deberá reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionado por cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.



2. De conformidad con el artículo 7 del Decreto-Ley 2/2013, de 5 de septiembre, los centros beneficiarios de estas ayudas serán objeto de un control financiero a través de procedimientos de auditoría, sustituyendo éste al ejercicio de la fiscalización previa.

El control financiero se llevará a cabo por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el ejercicio 2014.

Artículo 10. *Facultades de Interpretación.*

Se faculta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente para resolver cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de la presente orden.

Artículo 11. *Referencia de género.*

Las referencias contenidas en la presente orden al género masculino se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Artículo 12. *Recursos.*

1. Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Disposición final única. *Efectos.*

Esta orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de septiembre de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



ANEXO I
Centros educativos concertados beneficiarios de ayudas del
Programa de Promoción Educativa y Protección Social (Plan Impulso 2013)

Código centro	Provincia	Nombre	Importe
22000767	Huesca	C.P.E.I.P.S. SAN VICENTE DE PAÚL	4821.68
22000779	Huesca	C.P.E.I.P.S. SAN JOSÉ DE CALASANZ	8854.21
22001085	Huesca	C.P.E.I.P.S. VIRGEN DEL ROMERAL	2829.37
22001899	Huesca	C.P.E.I.P.S. SANTA ANA	6250.25
22002417	Huesca	C.P.E.I.P.S. SANTA ANA	6016.78
22002430	Huesca	C.P.E.I.P.S. SAN BERNARDO	4990.90
22002466	Huesca	C.P.E.I.P.S. SANTA ROSA	5993.46
22002478	Huesca	C.P.E.I.P.S. SAN VIATOR	5869.79
22002703	Huesca	C.P.E.I.P.S. ESCUELAS PÍAS	9938.35
22003239	Huesca	C.P.E.S. SANTO DOMINGO SAVIO	5787.97
22003252	Huesca	CPR INF-PRI SANTA ANA	9550.43
22003276	Huesca	CPR INF-PRI MINTE	5891.64
22003860	Huesca	CPR INF-PRI SANTA ANA	3888.03
22006137	Huesca	C.P.E.S. VALLE DE BENASQUE	1472.28
22010001	Huesca	C.P.E.E. SAN JORGE	1658.17
44000261	Teruel	C.P.E.I.P.S. SAN VALERO	7487.48
44000271	Teruel	C.P.E.I.P.S. LA INMACULADA	5501.82
44003041	Teruel	C.P.E.I.P.S. LA SALLE-SAN JOSÉ	5194.93
44003077	Teruel	C.P.E.I.P.S. LAS VIÑAS	4826.84
44003156	Teruel	C.P.E.I.P.S. VICTORIA DíEZ	2935.41
44003171	Teruel	C.P.E.I.P.S. LA PURÍSIMA Y SANTOS MÁRTIRES	4028.73
50000151	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. NTRA. SRA DEL CASTILLO	4078.46
50000412	Zaragoza	C.P.E.S. SALESIANOS LAVIAGA-CASTILLO	4238.39
50000862	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. SANTA ANA	6340.30
50001121	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. SANTA ANA	10334.86
50001362	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. SANTA ANA	8285.47
50001799	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	5605.49
50003838	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA	3628.68
50004570	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. SAGRADA FAMILIA	6696.88
50004594	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. NTRA. SRA. DEL PILAR	6627.39
50005483	Zaragoza	CPR INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE	1834.62
50005513	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. SAGRADA FAMILIA	5288.25
50005537	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. MADRE MARÍA ROSA MOLAS	8102.13
50005562	Zaragoza	CPR PRI SAN MIGUEL	3109.24
50005616	Zaragoza	C.P.E.E. SAN ANTONIO	1542.02
50005781	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. LA CONCEPCIÓN	3006.37
50005823	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. CONDES DE ARAGÓN	8670.02
50006463	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. LA ANUNCIATA	15115.57
50006529	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. EL BUEN PASTOR	14445.82
50006542	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. CALASANCIO	5324.81
50006554	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. CALASANZ	9378.27

50006566	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. CARDENAL XAVIERRE	4787.61
50006578	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. CANTÍN Y GAMBOA	8964.23
50006581	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. COLEGIO MONTESSORI	5858.25
50006633	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. COMPAÑÍA DE MARÍA	5970.57
50006669	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. CRISTO REY	12811.77
50006700	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. DON BOSCO	3229.62
50006751	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. ESCUELAS PÍAS	14047.35
50006761	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. ESCUELAS PÍAS DE SANTA ENGRACIA	4538.30
50006797	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. PADRE ENRIQUE DE OSSÓ	7186.82
50006803	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. MARÍA INMACULADA	10416.84
50006815	Zaragoza	CPR INF-PRI LA SALLE FRANCISCANAS	5258.30
50006840	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. HIJAS DE SAN JOSÉ	15384.82
50006888	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. INMACULADA CONCEPCIÓN	3499.83
50007017	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. MARÍA AUXILIADORA	7227.16
50007042	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. LA MILAGROSA	5953.83
50007078	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. AGUSTÍN GERICÓ	11500.71
50007133	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. NTRA. SRA. DEL CARMEN	5896.08
50007157	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN JOSÉ	14933.49
50007194	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. NTRA. SRA. DE LA MERCED	4365.08
50007236	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. SALESIANO NTRA. SRA. DEL PILAR	8881.76
50007248	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. TERESIANO DEL PILAR	5215.12
50007327	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. EL PILAR-MARISTAS	6630.83
50007352	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. POMPILIANO	5682.63
50007376	Zaragoza	C.P.E.E. LA PURÍSIMA PARA NIÑOS SORDOS	886.16
50007388	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. LA PURÍSIMA Y SAN ANTONIO	5764.48
50007421	Zaragoza	C.P.E.P.S. SAGRADO CORAZÓN	5217.37
50007431	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	10545.37
50007467	Zaragoza	C.P.E.S. LA SALLE FRANCISCANAS GRAN VÍA	2019.63
50007479	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. LA SALLE MONTEMOLÍN	9688.60
50007509	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. SAN AGUSTÍN	7938.95
50007534	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. SAN ANTONIO DE PADUA	9916.37
50007674	Zaragoza	C.P.E.E. ATADES, CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL SAN MARTÍN DE PORRES	2655.71
50007716	Zaragoza	C.P.E.S. SAN VALERO	3398.38
50007728	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. SAN VICENTE DE PAÚL	8865.04
50007731	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. SANTA ANA	9590.44
50007777	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. SANTA MAGDALENA SOFÍA	7937.25
50007789	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. SANTA MARÍA DEL PILAR	7502.26
50007790	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. SANTA MARÍA REINA	6227.06
50007807	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. SANTA ROSA	5687.17

50007856	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS	26626.61
50007996	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. VILLA CRUZ	6210.55
50008034	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. BAJO ARAGÓN	7884.10
50008332	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. ROMAREDA	5263.91
50008605	Zaragoza	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DEL PILAR	4575.57
50008617	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. SAN GABRIEL	4827.35
50008630	Zaragoza	C.P.E.E. CEDES	2649.86
50008915	Zaragoza	C.P.E.E. SAN GERMÁN	1351.40
50008976	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. ANTONIO MACHADO	3344.33
50009488	Zaragoza	C.P.E.E. LOS PUEYOS	1387.67
50009646	Zaragoza	C.P.E.E. EL CARÍÑO	1145.93
50010272	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. EL SALVADOR	6553.48
50011100	Zaragoza	C.P.E.I.P.S. SAGRADO CORAZÓN-MONCAYO	5771.00



ANEXO II
Aceptación de la ayuda concedida
Programa de Promoción Educativa y Protección Social (Plan Impulso 2013)

Nombre del Centro: _____ Código _____

Dirección: _____

Localidad: _____ CP: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

Web: _____

ACEPTA LA AYUDA **SÍ** **NO**

SI SU RESPUESTA HA SIDO NEGATIVA, ROGAMOS EXPRESEN LOS MOTIVOS:

.....

.....

.....

En a de de 20..

El/La Directora/a del centro

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN
 Avda. Gómez Laguna, 25, 2ª planta
 500071 ZARAGOZA



ANEXO III
Relación de justificación del gasto
Programa de Promoción Educativa y Protección Social (Plan Impulso 2013)

(Este documento, tal como establece la Orden deberá ser acompañado de las facturas originales acreditativas del gasto efectuado, a nombre de la entidad y fechadas en 2013 o 2014 y de los correspondientes justificantes del pago.)

Director

MEDIDAS DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

Nº de orden	Nº de factura	Concepto	Importe gasto
Total medidas de promoción educativa			

MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL

Nº de orden	Nº de factura	Concepto	Importe gasto
Total medidas de protección social			

Total Programa de Promoción Educativa y Protección Social	
--	--

EL DIRECTOR

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN
 Avda. Gómez Laguna, 25, 2ª planta
 500071 ZARAGOZA



ANEXO IV
Certificación del representante legal
Programa de Promoción Educativa y Protección Social (Plan Impulso 2013)

D./Dña. _____,
como representante legal de la Entidad _____
Localidad _____ Provincia _____

Certifico:

Que el Programa de Promoción Educativa y Protección Social en centros concertados ha cumplido la finalidad de la ayuda y que el importe de la misma se ha destinado íntegramente al mismo.

Y que para dicho programa:

- no se ha obtenido
 sí se ha obtenido (especificar de qué entidad y su cuantía)

otro tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados.

En _____, a _____ de _____ de _____

El /La representante legal

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO
DE ARAGÓN

Avda. Gómez Laguna, 25, 2ª planta
500071 ZARAGOZA